

10 DE MAYO DE 1989

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LACTEOS - NOTIFICACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LACTEAS), Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) REFERENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1989 DEBERAN FACILITARSE ANTES DEL 15 DE JUNIO DE 1989.
2. SE SOLICITA A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN COMUNICADO A LA SECRETARIA SUS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4 (PRODUCTOS NO SOMETIDOS A LAS DISPOSICIONES DE LOS PROTOCOLOS), O QUE DESEEN MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS RESPUESTAS, QUE ASI LO HAGAN LO ANTES POSIBLE.
3. SE RECUERDAN LAS REGLAS 23 Y 29 DEL REGLAMENTO Y SE INSTA A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN PRESENTADO LA INFORMACION NECESARIA EN RELACION CON LAS POLITICAS DE PRODUCTOS LACTEOS A QUE HAGAN NOTIFICACIONES COMPLETAS LO ANTES POSIBLE. EL INVENTARIO REALIZADO CON ARREGLO A LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 5 Y DISTRIBUIDO EN LOS DOCUMENTOS DE LA SERIE DPC/INV/- ESTA SOMETIDO A UNA REVISION COMPLETA DESDE PRINCIPIOS DE 1989. LA SECRETARIA AGRADECERA QUE SE LE REMITA LO ANTES POSIBLE TODA LA INFORMACION PERTINENTE NECESARIA PARA ESA REVISION.
4. SE RUEGA TAMBIEN A LOS PARTICIPANTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 24 DEL REGLAMENTO, FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE SU AYUDA EN ALIMENTOS A FIN DE MANTENER AL DIA LOS DATOS REQUERIDOS EN RELACION CON LA AYUDA ALIMENTARIA Y LAS TRANSACCIONES DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS LACTEOS QUE NO SEAN LAS COMERCIALES NORMALES, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 30 DEL REGLAMENTO.

A. DUNKEL